



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N°007/S.E.N°007-2025-MPH/CM.

Huancabamba 26 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°007-2025-MPH/CM, celebrada el 26 de marzo de 2025, el Informe N°023-2025-MPH-GDSE-ODS-DBS, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la División de Bienestar Social; el Informe N°0100-2025-MPH-GDSE-ODS, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Desarrollo Social; el Informe N°0127-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N°001-2025-MPH-GPP, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Dictamen N°001-2025-MPH-CPSDyDP-Pdte; de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, dispone que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primera Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector en el marco de la política nacional y de la autonomía que le corresponde;



Acuerdo de Concejo Extraordinario N°000--2025-MPH.ALC. de fecha 26 de marzo de 2025 (01 de 02).

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo E inclusión al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el desarrollo Infantil temprano para asegurar su Inclusión social; OP2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social, OP4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultos mayores para asegurar su inclusión social: OP5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacional: Política Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Docente, Política Nacional de Inclusión Financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de competitividad y productividad, Política Nacional de la juventud, Política de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de seguridad ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021 – 2030, Política Nacional de Ambiente al 2023, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al Multisectorial de Salud al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, en su artículo 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el mismo que señala en su Artículo 34. Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, lo siguiente:

34.1. Cada Gobierno local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de la calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambio de información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Que, mediante Informe N°023-2025-MPH-GDSE.ODS-DBS, de fecha 31 de enero de 2025, la División de Bienestar Social, informa a la Oficina de Desarrollo Social, respecto a la necesidad de fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), con el fin de promover una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano, recomendando se emita el presente informe a Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, a través del Informe N°0127-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre propuesta de Ordenanza Municipal que atiende la necesidad de fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), concluyendo: Declarar Procedente la aplicación y aprobación de Ordenanza Municipal, que atiende la necesidad de Fortalecer la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) del Distrito de Huancabamba.

Que, con Dictamen N°001-2025-MPH-CPSDyPD, de fecha 26 de febrero de 2025, la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, emite opinión favorable, para aprobación de Ordenanza Municipal, que



Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0LC-2025-MPH.ALC. de fecha 26 de marzo de 2025 (02 de 03).

atiende la necesidad de Fortalecer la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) del Distrito de Huancabamba. Esto en base de promover una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Sugiriendo se eleven actuados al Pleno de Concejo para su análisis, revisión y aprobación si el caso así lo amerita.

Que, puesto a consideración del Pleno, sin mayor objeto de deliberación de ideas, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 39° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL de “CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA (IAL – DIS-MDHBBA), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo,

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Oficina de Desarrollo Social, División de Bienestar Social, y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba: www.munihuancabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. Hernán Lázara Campos
ALCALDE

HLC/Krom